

CÓDIGO DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS BUQUES PARA FINES ESPECIALES, 2008

Suplemento

En mayo de 2010 se adoptaron enmiendas al Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales, 2008, mediante la resolución MSC.299(87). Estas enmiendas entraron en vigor el 14 de mayo de 2010.

Capítulo 5 – Espacios de máquinas sin dotación permanente

1 *El párrafo 5.1 se enmienda del modo siguiente:*

“Los buques para fines especiales que lleven a bordo como máximo 240 personas deberían cumplir lo dispuesto en las reglas 46 a 53 del capítulo II-1 del Convenio SOLAS, enmendado.”

Capítulo 8 – Dispositivos de salvamento

2 *En el párrafo 8.3, se insertan las palabras “escuela de vela” después de la palabra “buques”.*

Anexo – Modelo de Certificado de seguridad de los buques para fines especiales

*Apéndice – Inventario del equipo adjunto al
Certificado de seguridad de los buques
para fines especiales (Modelo SPS)*

2 – Pormenores de los dispositivos de salvamento

3 *En el punto 2.2, la referencia a la “sección 4.6” se sustituye por la referencia a la “sección 4.5”.*

4 *El punto 2.3 se suprime, y los puntos 2.4, 2.5, 2.5.1 y 2.5.2 pasan a ser los puntos 2.3, 2.4, 2.4.1 y 2.4.2, respectivamente.*

5 *En el nuevo punto 2.3, la referencia a la “sección 4.9” se sustituye por la referencia a la “sección 4.6”.*

6 *Los puntos 6, 6.1 y 6.2 se suprimen, y los puntos 7, 8, 9, 9.1, 9.2, 10, 11, 11.1 y 11.2 pasan a ser los puntos 6, 7, 8, 8.1, 8.2, 9, 10, 10.1 y 10.2, respectivamente.*